

APRUEBA PROTOCOLOS DE MANIPULACIÓN DE CAPTURA, DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL DE LA NAVE PESQUERA INDUSTRIAL PAM GUANAYE 2 DE LA FLOTA PELÁGICA DE CERCO ZONA CENTRO SUR, DEL ARMADOR QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2019

RES. EX. N° **5228**

VISTO: Informe Técnico N° 3143, remitido a través de Hoja de Envío/PA/N° 159733, de fecha 30 de octubre de 2019; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Decreto Supremo N° 76 del 08 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de febrero de 2017; del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta N° 5559 de 2018; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.625 de 2012, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporó el artículo 64 E, actual artículo 64 I, estableciendo la obligación de instalar a bordo y mantener en funcionamiento, durante todo el viaje de pesca, un dispositivo de registro de imágenes (en adelante DRI) que permita detectar y registrar toda acción de descarte que pueda ocurrir a bordo.

Que, la obligación antes señalada es aplicable a los armadores de las naves pesqueras a que se refiere el artículo 64 B de la señalada ley y a los armadores artesanales respecto de sus embarcaciones que tengan una eslora igual o superior a 15 metros.

Que, el artículo 64 I, antes señalado, dispone en su inciso 5° que la forma, requisitos y condiciones de aplicación de las exigencias establecidas en dicho artículo, así como los resguardos necesarios que eviten la manipulación e interferencia del funcionamiento de los dispositivos serán determinados en un reglamento.

Que, dicho reglamento, fue emitido a través del Decreto Supremo N° 76 de 08 de mayo de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual establece en la parte final de su artículo 13, que los armadores, por tipo de nave deberán establecer protocolos de manipulación de la captura, del descarte y de la pesca incidental, agregando en su inciso final que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, establecerá por cada tipo de nave o embarcación, el formato y los contenidos mínimos que deberán cumplir dichos protocolos.

4

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA CAPTURA		ETAPA 2 Almacenamiento de la captura en bodega		Actividades que realiza	
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN		
Ubicación del acceso a las bodegas	Extrior hacia proa (epi)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (1)		
	Centro a proa (cp)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (2)		
	Babor hacia proa (bp)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (3)		
	Extrior hacia popa (ep)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (4)		
	Centro a popa (cp)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (5)		
	Babor hacia popa (bpop)	SI	Ingreso por medio de la camara por la tapa de registro superior de la bodega (6)		
	Bombas de la captura a bodegas	SI	Carga de los peces desde el copo hacia las bodegas, por succión, utilizando una bomba absorbente. Esta bomba se ubica en la columna de agua-peces del copo y es muy probable que la proporción de agua-peces varíe debido a que los cardinales se reordenan al interior del copo y además varía el grado de compactación (densidad) al interior del copo.		
	Secado de la captura	SI	Acción de separar el agua de los peces, utilizando para este efecto un receptor provisto de rejillas separadas entre sí, denominado secador. Este se ubica sobre la cubierta principal y sobre las bodegas.		
	Distribución de la captura por bodega	SI	Derivación de los peces a las distintas bodegas realizado por tubos que nacen en el secador y que distribuyen los peces hacia las bodegas respectivas.		
	Muestreo de la captura	SI	Esta actividad es relevante en las embarcaciones dedicadas a la captura de jurel para consumo humano. Ella se realiza al inicio del almacenamiento, con la finalidad de determinar la estructura de tamaños de la especie objetivo, para lo cual se extrae una muestra de ejemplares desde el desagüador ubicado en el secador. Esta acción la realizan tripulantes de cubierta o el piloto de la embarcación, mediante la utilización de un tarro (20 litros) o dinghillo (bolsa de red). Esta muestra biológica se ubica posteriormente en un lugar de la cubierta para realizar la identificación de las especies presentes y la medición de sus longitudes, de los ejemplares, para ello se utiliza un icómetro y una planilla de registro. De esta manera los resultados del muestreo permitirán alimentar de información a los departamentos de producción y control de calidad, determinando la realización de una adecuada planificación en los distintos eslabones de la cadena productiva. Por otro lado, es importante considerar que de manera eventual se embarca personal del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y del Instituto de Investigaciones Pesqueras (INAPESCA) con la finalidad de realizar muestras biológicas de los recursos pelágicos, para apoyar los distintos programas de seguimiento de estos recursos que poseen ambas instituciones, para lo cual utilizan el mismo método de extracción de muestras antes señalado. En el caso de la pesquera de sardina y anchoeta este muestreo se realiza con la finalidad de establecer la proporción de especies presentes en el copo. Los registros generados por personal de la embarcación se almacenan en bitácoras electrónicas de uso interno para cada empresa y los registros del personal de pesca e Ilo-Ilo son almacenados en planillas de papel, que pueden ser solicitadas a las respectivas instituciones.		
	Retiro de la bomba absorbente	SI	Se realiza cuando los peces ya han sido depositados completamente en las bodegas.		
	Traspaso de pesca	SI	Es posible entregar peces a otro barco, siempre que las condiciones climáticas lo permitan. Se inicia con el respectivo llamado avisando a quien lo necesite. La embarcación que acepta la solicitud se acerca lo suficiente para que la manga de transporte de los peces del barco receptor pueda desplegarse sin producir tensión del material. Esta manga es conectada desde la bomba absorbente del barco emisor hasta el secador del barco receptor, a través de ella se bombean los peces. Esta actividad solo será posible de realizar en caso que Subpesca la autorice bajo ciertas condiciones.		
	Recepción de peces de otro barco	SI	El barco receptor envía una manga hacia el barco donante. En este caso, se lanza un novie de para amarrar la manga con un cabo y de esta manera se arrastra hacia el barco donante, usando para ello una grúa, posteriormente se conecta a la bomba absorbente la cual impulsará los peces al barco receptor. Esta actividad solo será posible de realizar en caso que Subpesca la autorice bajo ciertas condiciones.		

#

MODULO. DE MANIPULACIÓN DE LAS ESPECIES A DESCARTAR			
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN
Equipos y utensilios de manipulación del muestreo y descarte	Chiriguillo o balde plástico (20 litros)	SI	Tanto el chiriguillo (bolsa de red) o balde plástico son utilizados para extraer una muestra de los ejemplares, desde la cual se identificarán las especies presentes en el copo y la estructura de tamaños de la especie objetivo.
	Balanza	NO	No aplica abordo de la nave
	Recipientes para almacenamiento de muestras	NO	No aplica abordo de la nave
	Letómetro	SI	Regilla graduada con una sensibilidad de 1 cm, utilizada para la medición del tamaño de especies fijas.
Lugares de manipulación del muestreo y descarte	Estribo hacia proa (ep)	NO	
	Estribo hacia popa (epj)	SI	Una vez extraída la muestra biológica de los peces capturados, el balde o chiriguillo es trasladado desde el desaguador del secador hacia un sector ubicado en estribo hacia popa de la cubierta principal, para realizar el análisis de la muestra (identificación de especies, medición de tamaños y registro en planilla).
	Babor hacia proa (bpr)	NO	
	Babor hacia popa (bpp)	NO	
Otros (especificar)	NO		
Actividades que realiza	Identificación de las especies presentes	SI	Este proceso se inicia con una inspección visual a la red, para registrar la eventual presencia de especies distintas a la especie objetivo. En casos determinados es posible advertir en el antecopo la presencia de ejemplares amallados de la captura o bien Y/O de otras especies como fauna acompañante, entregando de este modo, indicios de esta presencia, lo cual puede tomar un mayor alcance cuando se realiza en el copo. Sin embargo, la confirmación de estos registros es generada mediante el muestreo biológico, en las oportunidades en las cuales es posible su realización. Estas muestras son tomadas en el desaguador del secador.
Estimación del peso de las especies		NO	No se realiza muestreo de peso abordo de la nave.

4

MÓDULO DE MANIPULACIÓN DE LA PESCA INCIDENTAL			
Manipulación en cubierta			
ITEM	SECCIÓN	SI/NO	DESCRIPCIÓN DE LAS MANIOBRAS, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN
Lugares de manipulación y devolución	Estribor hacia popa (epi)	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Estribor hacia popa (epi)	SI	Los ejemplares de las especies en esta categoría, susceptibles de ser rescatados desde la red, serán ubicados desde el sector de estribor hacia popa, para su manipulación y devolución al mar (cuando éstas estén aún con vida).
	Babor hacia proa (bpr)	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Babor hacia popa (bpo)	NO	No aplica en pesquerías de cerco
Utensilios de manipulación	Red	SI	Este utensilio será utilizado para mantener bajo resguardo, las especies de mamíferos, reptiles y aves presentes en el lance de pesca que estén con vida o presenten heridas que requieran su traslado a puerto.
	Mantas	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Cabos	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Bastón con lazos a distancia	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Jaulas	NO	No aplica en pesquerías de cerco
	Rescate de ejemplares en la red	SI	Las actividades de rescate de ejemplares de aves atrapadas en la red, así como de lobos marinos, tortugas y otras especies catalogadas como pesca incidental, realizadas con la finalidad de su posterior liberación, deben ser llevadas a cabo antes de la entrada de la red al halador, siempre que haya sido posible visualizarlas (muchas veces el volumen de pilares que se generan no lo permite) y que las condiciones de tiempo lo permitan, cuidando de salvaguardar la seguridad de la tripulación y de la nave.
	Registro de ejemplares capturados en la red	SI	Se registrará en la Bitácora Electrónica de Pesca proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca. En caso de no disponibilidad de la Bitácora Electrónica se registrará en una planilla diseñada para el efecto.
	Identificación ante las cámaras de los ejemplares rescatados	SI	Se realizará el esfuerzo por presentar frente a las cámaras de cubierta los ejemplares de fauna incidental, considerando no poner en peligro la integridad física de la tripulación en esta labor y de acuerdo al protocolo de liberación de estas especies indicadas en resoluciones de Subpesca. Estos ejemplares deberán ser instalados sobre la cubierta o tapa de alguna bodega de estribor, ya que es probable que las cámaras apunten en esa dirección en forma ordenada para que en la imagen capturada se pueda detectar a que especie corresponde.
	Devolución al mar de los ejemplares rescatados vivos y muertos	SI	Esta actividad se realiza en base al protocolo de captura y tratamiento de la fauna incidental indicados por Subpesca.
	Deposito de los ejemplares heridos para traslado a puerto	SI	Cuando algún mamífero es herido por el halador de red, por ejemplo, este permanece en la cubierta, a un costado del pozo de red (estribor popa) o entre los accesos de las bodegas de popa para su estabilización. No son manipulados porque su peso no lo permite. Una vez estabilizado se le darán todas las facilidades para su liberación, de acuerdo al protocolo establecido en el protocolo de devolución de Subpesca. Las aves rescatadas serán dejadas dentro de la nave, en el sector del pañol de popa para su estabilización y/o traslado a puerto para ser entregado posteriormente al Servicio Nacional de Pesca.

SEGUNDO: TENGASE PRESENTE QUE Será responsabilidad del armador instruir y capacitar a los capitanes y tripulantes acerca de los planes de manipulación de la captura, de las especies a descartar y de la pesca incidental, que deberán aplicar durante cada viaje de pesca, según corresponda.

El capitán de la nave pesquera, será la persona responsable directa de la aplicación permanente de los programas de manipulación de la captura, descarte y pesca incidental a bordo. En consecuencia, el armador deberá adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para que dicha responsabilidad y capacitación quede debidamente formalizada, tanto con el capitán como con los tripulantes.

TERCERO: El incumplimiento de lo consignado en los protocolos aprobados en el resuelvo primero de este acto será sancionado de conformidad con el Título IX de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

CUARTO: Téngase presente que esta Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/rca

- Distribución:
- Subdirección Nacional.
 - Subdirección de Pesquerías.
 - Subdirección Jurídica.
 - Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
 - Oficina de partes.